

ACTIVIDADES PREVIAS PARA INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

- 1.1 *Proceso Electoral*
- 1.2 *Reforma Electoral*
- 1.3 *Adecuación a la Reglamentación del Instituto*
- 1.4 *Marco Geográfico Electoral*

1 CAPÍTULO PRIMERO



1.1 Proceso Electoral

De conformidad a lo que dispone el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral se entiende como el conjunto de actos realizados por las Autoridades Electoral, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Por lo anterior y en base a lo que estatuye el artículo 102 de la Ley Electoral, el proceso electoral está conformado con una serie de actos que se presentan en diversas etapas, mismas que se enumeran a continuación:

- a) Preparación de las elecciones;
- b) Jornada Electoral; y
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

1.2 Reforma Electoral

a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto No. 305 publicado el 1° de Octubre del 2003 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con el objeto de adecuarla con su entorno social en lo referente a la participación de los connacionales en la vida social, económica, política y cultural al advertirse, en nuestro Estado, el peso que los mismos representan en estos campos; demandándose así el ejercicio electoral de los zacatecanos con residencia en el extranjero, contribuyendo al fortalecimiento de los vínculos y compromisos de los migrantes con su lugar de origen.

Con las reformas y adiciones a los artículos 12, 13, 14, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se precisan los conceptos de residencia o vecindad y la ciudadanía zacatecana, la cual se adquiere sin necesidad de declaratoria por parte de la Legislatura del Estado.

b) Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

El Código Electoral del Estado de Zacatecas, vigente desde 1995, reformado en los años de 1997 y 2003, sufre reformas en sus aspectos formal y estructural, dando origen a ordenamientos por separado y especializados como son: la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral del

En todas las etapas del proceso electoral tienen participación ciudadanos, partidos políticos y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este último como organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Así pues, en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101, párrafo 1 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el 5 de enero del año 2004 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas celebró Sesión Ordinaria para declarar formalmente iniciadas las actividades inherentes al proceso electoral ordinario del año 2004.

Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, las cuales facilitan el manejo y consulta de los temas electorales y que presentan aspectos reformadores a nivel nacional.



El 4 de octubre del 2003, mediante el suplemento número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto No. 306 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Zacatecas que contiene la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la cual incluye aspectos innovadores a nivel nacional entre los que destacan:

- **Las candidaturas de migrantes:** amplía los derechos de aquellos ciudadanos mexicanos que han emigrado a los Estados Unidos de Norteamérica y que conservan

La H. LVII Legislatura del Estado tuvo un importante papel en la Reforma Electoral.

sus raíces, intereses y su voluntad de aportar recursos para la realización de obras y servicios que hacen falta en sus comunidades.

- **La residencia binacional:** se reduce de un año a seis meses el tiempo de residencia en el territorio estatal y, en su caso, en el Municipio respectivo, eliminando así un obstáculo de los ciudadanos para ocupar cargos de elección popular. Existe, así, la posibilidad de ser elegibles a diputados locales por el principio de representación proporcional y para integrar los ayuntamientos.

- **Equidad entre los Géneros:** establece la obligación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, partidos políticos y coaliciones, de implementar acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular; se establece que en ningún caso se incluirá más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género.



La Mesa de la Reforma Electoral fué llevada con seriedad y profesionalismo por parte de sus integrantes

- **Las coaliciones y candidaturas comunes:** figuras cuyo objetivo principal es la búsqueda del bienestar social, garantizando, mediante este tipo de acuerdos, la negociación de posiciones partidistas por afinidades o similitudes en los principios ideológicos y plataformas electorales que tengan en común los partidos políticos.

- **Las fusiones:** entendiéndose como tal la unión o incorporación de uno o varios partidos políticos estatales para la subsistencia de uno de ellos o la constitución de un nuevo partido político.

- **Las precampañas:** tienen por objeto regular las actividades de los partidos políticos en los procesos de elección interna, con la intención de definir a los ciudadanos que se postularán como sus candidatos de elección popular.

- **Proporción y fuerza electoral:** se contempla el 2.5% del factor porcentual que debe satisfacer un partido o coalición para que tenga derecho a la asignación de diputados y regidores por el principio

de representación proporcional, presentándose una correspondencia a la proporción de la fuerza electoral de una forma más equitativa.

c) La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En el suplemento citado líneas arriba se publicó, igualmente, el Decreto No. 326, mediante el cual la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado decreta la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Ésta nace al derogarse el Libro Cuarto del Código Electoral del Estado, relativo al Instituto.

Esta Ley tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de los órganos que la componen. Consta de diez títulos referentes a las disposiciones generales; naturaleza, fines, patrimonio, domicilio, estructura y órganos del Instituto; su autonomía, la rendición de cuentas; la integración del Consejo General y sus atribuciones; la integración y atribuciones de la Junta Ejecutiva y sus diversos órganos de dirección; lo concerniente a la integración y atribuciones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; la integración y desempeño de las Mesas Directivas de Casilla; lo concerniente a los representantes de partidos políticos ante los Consejos del Instituto; así como al Servicio Profesional Electoral, y las infracciones y sanciones administrativas.

d) La Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen que se establezca un sistema de medios de impugnación, para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad. Para ello, el 1° de octubre del 2003, se publicó en el suplemento número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto No. 327 mediante el cual la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado decreta la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, cuyo objeto es garantizar un eficaz servicio de administración de justicia electoral, a efecto de que las controversias o conflictos que se susciten entre los justiciables se diriman a través del estado de derecho al que todos debemos someternos.

Se contemplan como medios de impugnación: el recurso de revocación, el de revisión y el Juicio de nulidad, subsistiendo el juicio de relaciones laborales para dirimir conflictos entre el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto Electoral del Estado con sus respectivos trabajadores. Lo anterior, a efecto de garantizar la vigencia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que ordena la Constitución General de la República.

1.3 Adecuación a la Reglamentación del Instituto

Derivado de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como a los decretos mediante los cuales se crea la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, La Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, es necesario llevar a cabo una adecuación del Estatuto y de los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos transitorios, quinto de La Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuarto la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los cuales señalan que el Consejo General "deberá adecuar y en su caso expedir la reglamentación interna del Instituto en un plazo que no excederá de sesenta días naturales advirtiéndolo, además que, en tanto se expide dicha reglamentación se estará a lo que dispongan el Estatuto y los reglamentos vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley", el Consejo General, en sesión del día 3 de diciembre de 2003, emitió un Acuerdo por el que se aprueba normatividad diversa del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la cual se busca la aplicación exacta de la ley al regular la organización y el correcto funcionamiento de las actividades y fines del Instituto Electoral.

Entre la diversidad normativa aprobada, encontramos:



El Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; y los Reglamentos: Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; para el Registro de Convenio de Coalición y de Candidatura Común; y del Centro de Información y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los cuales fueron aprobados en lo general.

La Mesa de la Reforma Electoral convocó a los diversos actores políticos en la entidad

1.4 Marco Geográfico Electoral

MARCO GEOGRÁFICO DISTRITAL

MUNICIPIOS

DISTRITO LOCAL 1 ZACATECAS
ZACATECAS

SECCIONES

SECCIONES: 57
1772, 1776, 1777, 1778, 1780, 1782, 1783, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1881

DISTRITO LOCAL 2 ZACATECAS
ZACATECAS

SECCIONES: 54
1773, 1774, 1775, 1779, 1781, 1784, 1785, 1786, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1869, 1870, 1878, 1879, 1880, 1882

MARCO GEOGRÁFICO DISTRITAL

MUNICIPIOS	SECCIONES
DISTRITO LOCAL 3 CALERA	SECCIONES: 60
CALERA	40 a 60
VETAGRANDE	1601 a 1608
MORELOS	945 a 953
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	378 a 385
PÁNUCO	1080 a 1093
DISTRITO LOCAL 4 GUADALUPE	SECCIONES: 38
GUADALUPE	460,461,462,463,464,465,466,467, 468,469,470,474, 476,477,478,479, 480,481,482,483,511,512,513,514, 515,517,518,519,520,521,522,523,524,534,546,547, 549,550
DISTRITO LOCAL 5 GUADALUPE	SECCIONES: 43
GUADALUPE	471,472,473,475,484,485,486,487, 488,489,490,491,492,493,494,495, 496,497,498,499,500,501,502,503, 504,505,506,507,508,509,510,535, 536,537,538,539,540,541,542,543, 544,545,551
DISTRITO LOCAL 6 OJOCALIENTE	SECCIONES: 109
OJOCALIENTE	1036 a 1079
GENARO CODINA	359 a 377
TRANCOSO	0516, 0525 a 0533 y 0548
CUAUHTÉMOC	103 a 113
GENERAL PÁNFILO NATERA	436 a 459
DISTRITO LOCAL 7 JEREZ	SECCIONES: 178
JEREZ	606 a 707
VALPARAÍSO	1525 a 1600
DISTRITO LOCAL 8 FRESNILLO	SECCIONES: 110
FRESNILLO	138,139,140,141,142,143,144,145, 152,153,154,155, 156,157,158,167, 168,169,170,171,172,173,174,175, 176,184,185,186,187,188,189,190, 191,192,193,194, 195,196,197,198, 199,200,201,202,217,257,258,259, 260,275,276,277,278,279,280,282, 283,284,285,286, 287,288,289,290, 291,293,294,295,296,297,298,299, 300,301,302,304,305,306,307,308, 309,310,311,312, 313,314,315,316, 317,318,319,320,321,322,323,324, 325,326,327,328,329,337,340,341, 342,343,344,345, 346,347
DISTRITO LOCAL 9 LORETO	SECCIONES: 89
LORETO	763 a 793
VILLA GARCÍA	1659 a 1674
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1675 a 1686
LUIS MOYA	794 a 807
NORIA DE ÁNGELES	1020 a 1035
DISTRITO LOCAL 10 VILLANUEVA	SECCIONES: 147
VILLANUEVA	1711 a 1771
HUANUSCO	552 a 565
TABASCO	1388 a 1411
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	428 a 435
JALPA	566 a 605

MUNICIPIOS	MAYORÍA RELATIVA
DISTRITO LOCAL 11 FRESNILLO FRESNILLO	SECCIONES: 104 135, 136, 137, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 281, 292, 303, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, 339, 348
DISTRITO LOCAL 12 RÍO GRANDE RÍO GRANDE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR SAIN ALTO	SECCIONES: 103 1192 a 1255 61 a 72 1256 a 1282
DISTRITO LOCAL 13 PINOS PINOS VILLA HIDALGO	SECCIONES: 122 1094 a 1191 1687 a 1710
DISTRITO LOCAL 14 JUCHIPILA JUCHIPILA MEZQUITAL DEL ORO MOYAHUA DE ESTRADA APOZOL NOCHISTLÁN DE MEJÍA APULCO	SECCIONES: 116 742 a 762 876 a 883 954 a 964 1 a 13 965 a 1019 14 a 21
DISTRITO LOCAL 15 TLALTENANGO DE SANCHEZ R. TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN TEPETONGO MONTE ESCOBEDO SUSTICACÁN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA BENITO JUÁREZ TEPECHITLÁN ATOLINGA MOMAX	SECCIONES: 184 1485 a 1524 1433 a 1464 914 a 944 1384 a 1387 349 a 358 1465 a 1484 31 a 39 1412 a 1432 22 a 30 906 a 913
DISTRITO LOCAL 16 SOMBRERETE SOMBRERETE JIMÉNEZ DEL TEUL CHALCHIHUITES	SECCIONES: 126 1289 a 1383 708 a 717 114 a 134
DISTRITO LOCAL 17 JUAN ALDAMA JUAN ALDAMA MIGUEL AUZA GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	SECCIONES: 88 718 a 741 884 a 905 386 a 427
DISTRITO LOCAL 18 CONCEPCION DEL ORO CONCEPCIÓN DEL ORO MAZAPIL EL SALVADOR MELCHOR OCAMPO VILLA DE COS	SECCIONES: 154 73 a 102 808 a 867 1283 a 1288 868 a 875 1609 a 1658



MARCO GEOGRÁFICO MUNICIPAL

MUNICIPIOS: 57	SECCIONES: 1882
APOZOL	1 a 13
APULCO	14 a 21
ATOLINGA	22 a 30
BENITO JUÁREZ	31 a 39
CALERA	40 a 60
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	61 a 72
CONCEPCIÓN DEL ORO	73 a 102
CUAUHTÉMOC	103 a 113
CHALCHIHUITES	114 a 134
FRESNILLO	135 a 348
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	349 a 358
GENARO CODINA	359 a 377
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	378 a 385
GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	386 a 427
EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	428 a 435
GENERAL PÁNFILO NATERA	436 a 459
GUADALUPE	0460 a 0515, 0517 a 0524, 0534 a 0547 y 0549 a 0551
HUANUSCO	552 a 565
JALPA	566 a 605
JEREZ	606 a 707
JIMÉNEZ DEL TEUL	708 a 717
JUAN ALDAMA	718 a 741
JUCHIPILA	742 a 762
LORETO	763 a 793
LUIS MOYA	794 a 807
MAZAPIL	808 a 867
MELCHOR OCAMPO	868 a 875
MEZQUITAL DEL ORO	876 a 883
MIGUEL AUZA	884 a 905
MOMAX	906 a 913
MONTE ESCOBEDO	914 a 944
MORELOS	945 a 953
MOYAHUA DE ESTRADA	954 a 964
NOCHISTLÁN DE MEJÍA	965 a 1019
NORIA DE ÁNGELES	1020 a 1035
OJOCALIENTE	1036 a 1079
PÁNUCO	1080 a 1093
PINOS	1094 a 1191
RÍO GRANDE	1192 a 1255
SAIN ALTO	1256 a 1282
EL SALVADOR	1283 a 1288
SOMBRERETE	1289 a 1383
SUSTICACÁN	1384 a 1387
TABASCO	1388 a 1411
TEPECHTLÁN	1412 a 1432
TEPETONGO	1433 a 1464
TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1465 a 1484
TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	1485 a 1524
VALPARAÍSO	1525 a 1600
VETAGRANDE	1601 a 1608
VILLA DE COS	1609 a 1658
VILLA GARCÍA	1659 a 1674
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	1675 a 1686
VILLA HIDALGO	1687 a 1710
VILLANUEVA	1711 a 1771
ZACATECAS	1772 a 1882
TRANCOSO	0516, 0525 a 0533 y 0548

